

RADICADO: 680924089001-2021-00041-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

Mediante proveído del 20 de agosto del año en curso, se inadmitió la demanda Reivindicatoria instaurada a través de mandataria judicial, por **SAUL PEÑUELA MANTILLA**, contra **TERESA NOVA MENDEZ**, por las diferentes falencias que presentaba, ordenando que se subsanaran en el término de cinco (5) días, con la advertencia que de no hacerlo, se le rechazaría.

Como quiera que el mencionado lapso venció sin que se hicieran las enmiendas indicadas, se rechazará la demanda, como lo consagra el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P., sin necesidad de desglose, teniendo en cuenta que la misma junto con sus anexos fue allegada como mensaje de datos.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda Reivindicatoria instaurada a través de mandataria judicial, por **SAUL PEÑUELA MANTILLA**, contra **TERESA NOVA MENDEZ**, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, **ARCHIVAR** las presentes diligencias, sin necesidad de desglose, dado que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Betulia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**9b9f26beb57ac17968dbe3930d1e3293d1302ab243bd19d3fd8dede3a4eed
e7f**

Documento generado en 31/08/2021 02:52:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>